

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**EXPEDIENTE S-00403-2023****“VIGILANTES PARA UUMM CRTVE EN MURCIA, VALENCIA Y BALEARES”****1. OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto fijar las especificaciones técnicas exigibles para la prestación del servicio de vigilancia de Unidades Móviles de RTVE en las Comunidades Autónomas de Murcia, Valencia y Baleares.

Se trata de servicios variables, denominados “esporádicos”, que tienen lugar con motivo de la propia actividad de la Corporación, de carácter temporal y como consecuencia de la producción de programas y retransmisiones en el exterior.

2.- ALCANCE DEL CONTRATO

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a las actividades previstas en el art. 5 de la Ley de Seguridad Privada y su ejercicio se desarrollará de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, instrucciones de funcionamiento interno de la Dirección de Seguridad de RTVE y a lo dispuesto en la normativa vigente que regula la actividad de seguridad privada:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada 2364/1994, de 9 de diciembre.
- Disposiciones complementarias que desarrollan la normativa anterior.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, vigente.

3.-CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO**Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato y determinada información a incluir en la oferta.**

A continuación, se describen medios que deberán ponerse a disposición de la ejecución del servicio durante la ejecución el contrato y determinada información a incluir en la oferta, sin perjuicio de la que se requiera en otros apartados del presente pliego.

El licitador, en caso de resultar adjudicatario, estará obligado a mantener la adscripción de los medios especificados en los apartados a) y b), con la consideración de obligación de carácter esencial durante toda la vigencia del contrato. Para que las ofertas sean admitidas a licitación es indispensable que se aporte una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales. En el compromiso de adscripción se hará constar expresamente que la adscripción de medios se realizará en los términos y condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a) Centro de control nacional con atención operativa las 24 horas los 365 días del año.
- b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de importe igual o superior a 2.000.000,00 €, constituida para cubrir riesgos de actividades directamente relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, quedando excluidas el resto de actividades, que deberá mantenerse en vigor hasta la finalización del contrato y que podrá acreditarse mediante certificado expedido por la Aseguradora o justificante de pago donde aparezcan: compañía aseguradora, empresa asegurada, importe de la póliza y período de vigencia de la misma, que deberá comprender el plazo previsto de ejecución de la contratación.

Para el apartado c) los licitadores en su oferta:

- c) Aportarán certificado emitido por el servicio de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía de estar al corriente en la presentación de la documentación anual tal y como se regula en el artículo 138 del Reglamento de Seguridad Privada.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

- La empresa adjudicataria se obligará a prestar cuantos servicios variables le sean requeridos.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a prestar servicios de seguridad extraordinarios; en general eventos y unidades móviles de CRTVE en el área geográfica de las Comunidades Autónomas de Murcia, Valencia y Baleares.
- La vigilancia ofertada deberá estar equipada con lo establecido en la normativa vigente para la prestación del servicio.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a tener en perfectas condiciones de conservación y uso la totalidad del equipamiento.

Especificaciones relacionadas con el recurso de vigilancia:

La adjudicataria vendrá obligada a sustituir a los vigilantes de seguridad por incumplimiento de las funciones específicas de puesto encomendadas, por ejercicio abusivo de sus funciones, por trato con los empleados de RTVE incompatible con las relaciones de trabajo, convivencia o comportamientos que atenten a la dignidad de las personas que por cualquier motivo se encuentren en nuestras instalaciones, así como al prestigio y buen nombre de la Corporación RTVE. Asimismo, será motivo de propuesta de sustitución aquellos comportamientos no conformes a los principios de actuación del art 30 de la Ley de Seguridad Privada.

En función de lo expuesto anteriormente, la Corporación RTVE, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier vigilante, mediante propuesta motivada de la Dirección de Seguridad de CRTVE.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN que deberán quedar bien reflejados y documentados en la oferta técnica y que serán valorados según se indica en la cláusula 10ª del Pliego de condiciones generales.